

HEO [] - () & a) FD
 O } a a } ^ } d A * a K
 CE C F I / A ^ A e a
 S E O E V E H E L A C E O F H I A
 a ^ A e a S E V E H E L A C E O F H I A
 O a [E A U } } d A
 V i a . . a [A U & c a e [A ^
 [] . S a ^ a a } a } d . A
 O ^ ^ i a } . A) A
 T a e ^ a a a A
 O j a e a a a a a } A A
 O ^ & [a e a a a a a } A ^ A e e
 Q + { (a a a) E A) A
 c a c a / A ^ A i a a a a . ^ A ^ A
 a } { (a a a) A ^ A
 & [] a } ^ A a a a } . A
] ^ . [] a } . E

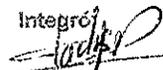
CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO IEEA/REC.MAT./02/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SEGUROS VE POR MAS, S.A. REPRESENTADA POR LOS [REDACTED] **A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARA "EL PROVEEDOR": DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

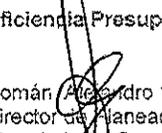
DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2006.
- II. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO CON EL **NUMERO IEE-820101SE6**, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO
- III. QUE LA DIRECTORA GENERAL LICENCIADA **MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 20, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.
- IV. QUE SU REPRESENTADA REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR".
- V. QUE MEDIANTE OFICIO IEEA/DP/ISO/DPyP/0182/2018 SIGNADO POR EL LIC. ROMAN ALEJANDRO VALLE CAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO OPERATIVO, QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD EN LA PARTIDA 34501 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO

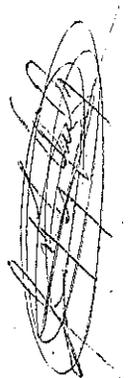
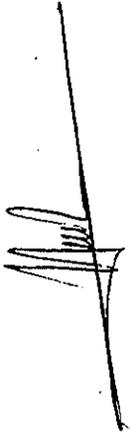


Integró:

 Lic. Gladys Gaber Peniche
 Jefa Dpto. Rec. Mat

Suficiencia Presupuestal

 Lic. Román Alejandro Valle Can
 Director de Planeación y
 Seguimiento Operativo

Revisó:

 Lic. Eric Miraflores
 Director de Asuntos Jurídicos.

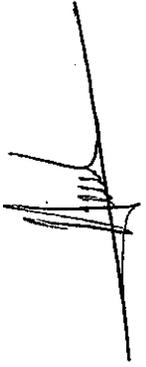
1

Página



FEDERAL (RAMO 33) PARA EL AÑO 2018 SE CUENTA CON UNA DISPONIBILIDAD DE \$629,301.57. ASI COMO, EN LA PARTIDA 34501 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL 2018, SE PREVIENE LA PARTIDA PARA SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL AÑO DE 174,434.00.

VI. QUE EN ESTRICTO APEGO AL ART. 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE DESARROLLO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO IEEA-02-LP/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR". EN TERMINOS DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE RECONOCIDOS POR LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSET) APLICABLES PARA FLOTILLAS PUBLICAS. POR LO QUE, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO LAS CONDICIONES GENEERALES DE LOS SEGUROS CONTRATADOS QUE SE HAYA CONTENIDO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE.

2

Página

IEEA () - a^) & a^ (FD
 0^) a^ a^) d^ A^ a^ K
 OEdaFI A^ A^ a^ A
 SE O E V E R E J A C I O N E S H I A
 a^ A^ a^ S E V E R E J A C I O N E S H I A
 Oa (E A U) d^ A
 V i a . . a [A U & a p [A^ A
 [[. A s a ^ a^ a) d^ . A
 O^) ^ i a^ . A) A
 T a e ! a a a A
 O | a e a a a a a) A A
 O^ & | a e a a a a a) A^ A^ a e
 Q + | { a a a) E A) A
 q a c a A^ A^ a a a e . ^ A^ A
 a + | { a a a) A^ . A
 & | { a a) ^ A a a e . A
 | ^ i . [] a^ . E

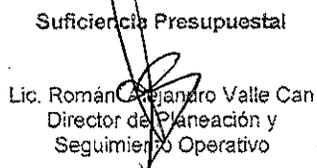
DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. QUE LA EMPRESA **SEGUROS VE POR MAS, S.A.**, ES UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) NUMERO SMS-401001-573, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX () - a^) & a^ (FD
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX () - a^) & a^ (FD
- II. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A VENDER LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO.
- III. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 0871 DEL AÑO DE 2018, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- IV. QUE "EL PROVEEDOR": YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE COMPRA DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICION DE LOS ARTICULOS REQUERIDOS. Y CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO DE COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSET) APLICABLES PARA FLOTILLAS PUBLICAS, PARA EMITIR LAS CORRESPONDIENTES "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR" DESCRITO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTES, RECONOCIENDO EN SUS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN DE MERITO.



Integró:

 Lic. Gladys Gaber Peniche
 Jefa Dpto. Rec. Mat

Suficiencia Presupuestal

 Lic. Román Alejandro Valle Can
 Director de Planeación y Seguimiento Operativo

Revisó:

 Lic. Erick Granja
 Director de Asesoría Jurídica



CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO IEEA/REC.MAT./02/2018

- V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS.
- VI. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVE. PASEO DE LA REFORMA NO. EXT. 243, NO. INT. PISO 16, COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO; Y CON NUMERO TELEFÓNICO 01 800 83 0 36 76.
- VII. VII.- QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

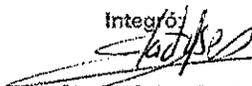
CLAUSULAS.

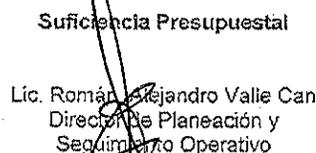
CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" CONTRATA A "EL PROVEEDOR": Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN: "LA POLIZA DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES 2018" RELACIONADOS EN EL ANEXO, ASI COMO, EN TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE RECONOCIDOS POR LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSET) APLICABLES PARA FLOTILLAS PUBLICAS, LAS CUALES OFRECEN CUMPLIR AL "EL INSTITUTO". POR LO QUE, LOS ANEXOS FORMAN PARTE, DEL MISMO.

CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 333,488.81 (SON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A. \$ 53,358.21 HACIÉNDO UN TOTAL ANUAL DE \$ 386,847.02 (SON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 02/100); PRECIO TOTAL Y UNICO, APORTACIÓN UNICA Y TOTAL DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS IDENTIFICADOS COMO **POLIZA DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES 2018**, MISMA QUE NO SE ENCUENTRA SUJETA A CAMBIO.

CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO POR MEDIO DE UNA **CARTA COBERTURA MÁXIMO 2 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO** MIENTRAS SE EXPIDEN LAS "PÓLIZAS DE SEGUROS" CORRESPONDIENTES (**UNA POR CADA VEHÍCULO**). LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SEGURO, QUE AMPARAN LAS PÓLIZAS EN COMENTO, TENDRAN UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE 2018 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 18 DE ABRIL DE 2019.

CLAUSULA CUARTO. ANTICIPOS: NO SE DARAN ANTICIPOS.

Integró:

Lic. Gladys Gaber Peniche
Jefa Dpto. Rec. Mat

Suficiencia Presupuestal

Lic. Román Alejandro Valle Can
Dirección de Planeación y
Seguimiento Operativo


Lic. Encarnación Granja
Director de Asuntos Jurídicos

CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, YA SEA POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y/O CHEQUE PARA DEPOSITO A CUENTA DEL "EL PROVEEDOR", UNA VEZ QUE SE RECIBA LAS "PÓLIZAS DE SEGUROS" CORRESPONDIENTES (UNA POR CADA VEHÍCULO) A SATISFACCIÓN

SE DEBERÁ REMITIR LA FACTURA ELECTRONICA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA TERCERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA ÉSTA SE PAGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL INSTITUTO.

PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SOPORTE LEGAL Y CONTABLE APLICABLE EN EL MERCADO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

CLAUSULA SEXTO. LUGAR DE ENTREGA: LA ADQUISICION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UBICADO EN EL DOMICILIO LEGAL DEL INSTITUTO.

CLAUSULA SÉPTIMO. SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION: "EL INSTITUTO" DESIGNA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO UNICO.

CLAUSULA OCTAVO. GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA A PRESENTAR LAS SIGUIENTES:

- (1).- CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- (2).- EN CASO, DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL "EL PROVEEDOR" SE DARÁ VISTA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES.

Integro

Lic. Gladys Gaber Peniche
Jefa Dpto. Rec. Mat

Suficiencia Presupuestal

Lic. Román Alejandro Valle Can
Director de Planeación y
Seguimiento Operativo

Revisó

Lic. Eric Miravalles
Director de Asuntos Jurídicos

- (3).- CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS" CONTRATADAS.

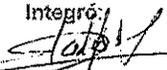
CLAUSULA NOVENO. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE DERIVADO DE LA ADQUISICION DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR "EL INSTITUTO", OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "LA CONDUCEF" Y POR "EL INSTITUTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS Y/O CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES QUE CONDUZCAN LOS VEHICULOS DESCRITOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO , EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR": A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR LA ADQUISICION, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CLAUSULA DÉCIMO. CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: NO SE ESTABLECE NINGUNA CAUSAL DE RESCISIÓN, YA QUE, UNA VEZ PERFECCIONADO EL PAGO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA POR PARTE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" DEBERA DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS MEDIANTE EL PRESENTE, NO PUDIENDO ARGUMENTAR ERROR EN EL FONDO, YA QUE, DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA ANEXA DE LAS "POLIZAS VEHICULARES" QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO. SI SUBCONTRATA PARTE DE LA ADQUISICION O LOS DERECHOS RESERVADOS DE LA MISMA, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO". EN SU CASO, SE DEBERÁN DE ATENDER A LAS PREVISTAS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE MANERA SUPLETORIA.

CLAUSULA UNDÉCIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI "EL PROVEEDOR": NO INICIA O CONCLUYE LA ADQUISICION CONTRATADA, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO LA ADQUISICION SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR



Integró:

Lic. Gladys Gaber Peniche
Jefa Dpto. Rec. Mat

Suficiencia Presupuestal

Lic. Román Alejandro Valle Can
Director de Planeación y
Seguimiento Operativo

Rev.

Lic. Eric Miramonte Granja
Director de Asuntos Jurídicos

